

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MT-CA-008 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **VALENTINA CARVAJAL CASTELLANOS**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.239.670 actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No 607 DEL 17 de noviembre de 2022, debidamente posesionada y delegada para efectos de contratación por medio del Decreto No 624 del 23 de noviembre de 2022 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **YUDY ANDREA RAMIREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.770.649 actuando en nombre y representación legal de **FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO**, identificada con NIT N° 810001934-7 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Desarrollo De Actividades De Innovación Y Desarrollo Tecnológico Para El Fortalecimiento Y La Gestión De Estrategias De Sostenibilidad Y Funcionalidad Del Parque Tecnológico Y De Innovación De Caldas

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir con las obligaciones de seguridad social y/o aportes a parafiscales.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Analizar y conceptuar sobre la suspensión o terminación del contrato, cuando a su juicio se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo.
12. Proponer y aprobar ajustes al proyecto cuando las circunstancias lo ameriten, dentro de los cuales se encuentran, la inclusión de actividades, adición o la ampliación en plazos, debidamente justificados.
13. Preparar informes de ejecución, resultados e impactos del proyecto, según los requerimientos y compromisos, y entregarlos en medio magnético, físico y en los formatos que la Gobernación de Caldas establezca según el Sistema Integrado de Gestión.
14. Establecer, con previa revisión y aprobación de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación.
15. Dar los créditos a la Secretaría de Desarrollo Empleo e Innovación de la Gobernación de Caldas en el desarrollo de las acciones del presente contrato.
16. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración del presente contrato.
17. Desarrollar la metodología y actividades que presenten en la propuesta en desarrollo del presente contrato.
18. Disponer de los elementos, personal y herramientas necesarias para la ejecución del contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MT-CA-008 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

CONTRATO No. _____

contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Obligaciones Específicas:

1. Proyectar estrategias orientadas a lograr modelo de sostenibilidad y gobernanza del Parque de Ciencia Tecnología Innovación que puedan articularse con entidades del orden regional, departamental y nacional.
2. Diseñar la metodología de intervención regional en Ciencia, Tecnología e Innovación, garantizando metas que puedan ser desarrollados desde el PCTI.
3. Llevar a cabo la implementación de procesos de desarrollo tecnológico e innovación, que sirvan como estrategia de apertura y activación del Parque tecnológico de caldas.
4. Estructurar una base de datos de cada uno de los actores subregionales involucrados dentro de las iniciativas.
5. Realizar una estrategia de articulación e integración con interesados en participar como actores vinculados al Parque Tecnológico.
6. Diseñar y ejecutar las actividades necesarias para atracción y relacionamiento de actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación de caldas.
7. Definir e implementar una metodología de articulación subregional para la identificación, de proyectos que integren componentes de CTel, para el departamento de caldas que puedan ser operados a través del Parque Tecnológico.
8. Realizar el acompañamiento documental, técnico, presupuestal y de ejecución requerido al Departamento de Caldas, en consecución a permitir la viabilización de recursos en desarrollo y progreso del Parque Tecnológico

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$476.480.000), la cuantía de los servicios requeridos por el Departamento.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500021963 del 10 de marzo 2023 Y SPGR 8823, con el cual deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo (2%); ii. Prouniversidad (1%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Proadulto Mayor (3%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017).

Forma de pago: Dichos pagos serán cancelados mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: El tiempo definido para la ejecución es desde la firma del acta de inicio del contrato hasta el 15 de diciembre de 2023.

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MT-CA-008 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

CONTRATO No. _____

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **9.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **9.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **9.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimer a - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: el Contratista, deberá constituir a favor del del Departamento de Caldas una garantía única, expedida por una compañía de seguros establecida en Colombia que otorgue los siguientes amparos y cumpla con las condiciones que se señalan a continuación:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	Equivalente al 10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MT-CA-008 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

CONTRATO No. _____

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 200smLv	Plazo del contrato

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigésimoprimera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigésimosegunda - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigésimotercera - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentará vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.



GOBIERNO DE
CALDAS

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Código: MT-CA-008
Versión: 1.0
Fecha de Creación: 21/12/2022

CONTRATO No. _____

Cláusula Vigésimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

Valentina Carvajal Castellanos

VALENTINA CARVAJAL CASTELLANOS

Secretario de Despacho

Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación

Yudy Andrea Ramirez Montoya

FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA

ESTADO DEL EJE CAFETERO

R/L Yudy Andrea Ramírez Montoya

Contratista

Angela Maria Arias Rios

ANGELA MARIA ARIAS RIOS
Abogada Contratista
Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.